



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Contigo ¡de ley!*



# LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (LOEI)



La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) responde a un derecho consagrado en la Constitución de la República que garantiza la educación de niñas, niños y adolescentes, y confiere al Estado el deber de garantizar la libertad de enseñanza y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Para ello, se busca crear las condiciones para que los ciudadanos y ciudadanas tengan la libertad de escoger la educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas. En este contexto, el Estado está en la obligación de generar políticas públicas que incorporen desde un enfoque de igualdad e inclusión las diferencias étnicas, culturales y de género en el marco de la protección integral de derechos. Tanto el Estado como la sociedad y las familias están obligados a promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos.

La LOEI ha sido objeto de un proceso de evaluación y proyectos de reforma propios de la dinámica democrática en la cual las leyes encuentran su afinación entre la sociedad, los diferentes sectores de interés y el Estado.

En este proceso han participado estudiantes, padres y madres, maestros y maestras, funcionarios públicos, directivos y autoridades del sistema educativo en nueve zonas del país. Se han discutido temas sustanciales como las resoluciones de las juntas distritales de resolución de conflictos y la carrera educativa que incluye a los profesionales de la educación y docentes consejeros estudiantiles. Por otra parte, se pretende mejorar las condiciones de los docentes que trabajan bajo relación de dependencia en instituciones educativas particulares promoviendo la responsabilidad social del sector privado de la educación.

Actualmente el informe para segundo debate se encuentra en proceso de elaboración en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional.

*Gabriela Rivadeneira*  
PRESIDENTA





## INFORME DE SEGUIMIENTO A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (LOEI)

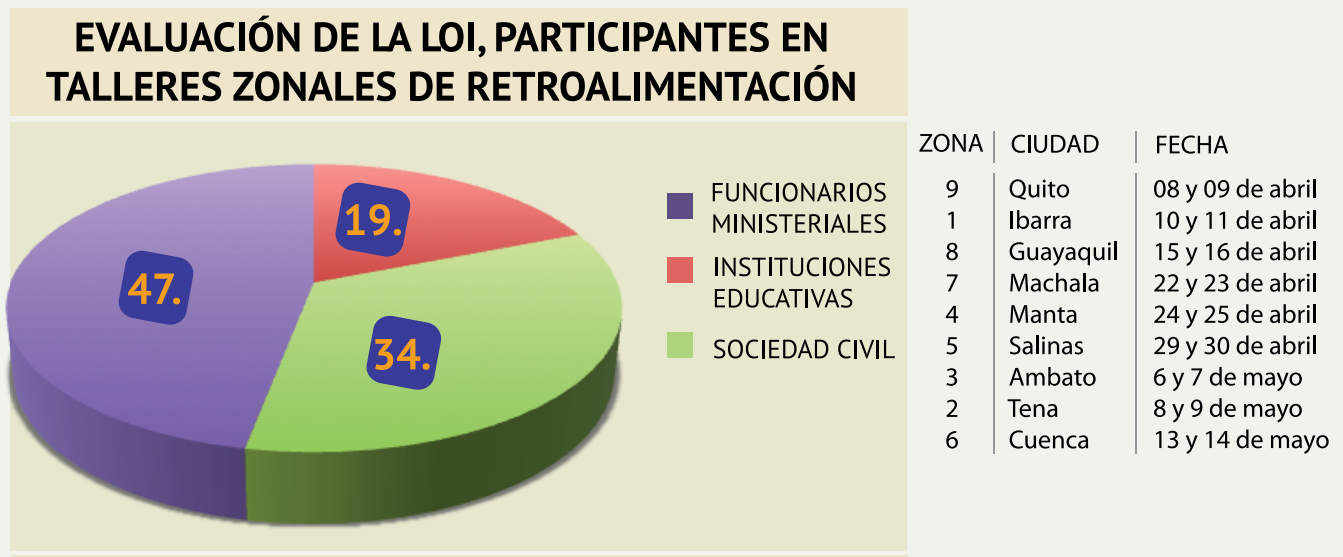
A pesar del tiempo de vigencia de la Ley de Educación Intercultural, la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, de la Asamblea Nacional, realizó durante seis meses un amplio proceso de evaluación de cumplimiento, con la participación activa de la comunidad educativa actora del nuevo enfoque educativo.

Esta evaluación se realizó junto a estudiantes, padres, madres, maestros/as, funcionarios públicos, directivos y autoridades del sistema educativo ecuatoriano. Para el efecto, se llevó adelante una consulta de carácter nacional desde los territorios, a través de grupos focales, desde las casas legislativas de las 9 zonas del país, con un total de 36 grupos focales.

También se recogió información mediante la página WEB de la Asamblea Nacional, para lo cual se creó un blog con cada uno de los componentes y, por otro lado, una encuesta cerrada que medía las percepciones de las personas en cinco niveles acerca de su acuerdo o desacuerdo sobre afirmaciones en la operatividad de la LOEI en cada uno de los componentes evaluados. Se contabilizaron alrededor de 14.000 entradas a esta sección de consulta ciudadana.

Evaluación se realizó de la mano de estudiantes, padres, madres, maestros/as, funcionarios públicos, directivos y autoridades del sistema educativo Ecuatoriano.

En total fueron 36 grupos focales en las 9 zonas del país; en el siguiente gráfico se detalla el tipo de actores que participaron por zona, la ciudad y fecha de realización de los talleres, como se describe en la siguiente gráfica:



Fuente: Comisión Especializada Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología

## 1. PROPUESTA DE REFORMA DE LA LOEI DESDE EL EJECUTIVO



El Presidente de la República, Rafael Correa, envió un proyecto de reforma a la LOEI el 26 de junio de 2014. Esta propuesta, que es tramitada en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, contiene los siguientes aspectos:

# Reforma

## Títulos reconocidos y recategorización (Reforma a los Arts. 96 y 113 e incorporación de la Disposición Transitoria Cuadragésimo Primera):



Establece que aquellos profesionales que tienen título de tercer nivel en áreas distintas a las de docente puedan ingresar a la carrera educativa pública; lo que implicará un incremento de la planta docente pública con el consecuente fortalecimiento del sistema educativo nacional y a la vez garantizará una educación de calidad a las y los estudiantes, supliendo necesidades de personal en los establecimientos educativos públicos.

La reforma al Art. 113 incorpora una categoría escalafonaria que permite el ingreso a la carrera docente pública de aquellas personas que no tengan título de tercer nivel de docente.

Complementariamente, se establece una disposición transitoria según la cual todos los profesionales con título de tercer nivel de otras disciplinas diferentes a Ciencias de la Educación que ingresaron por concurso de méritos y oposición al Magisterio Nacional bajo la Categoría I del escalafón docente, deberán ser ubicados en la Categoría G y, en consecuencia, se someterán en lo venidero a las reglas de permanencia y ascenso de esta última.

Se tiene previsto que con esta reforma aproximadamente 12.000 docentes puedan ingresar directamente a la categoría G.

## Traslado Administrativo (Reforma al Art. 98 e incorporación de la Disposición Transitoria Cuadragésimo Segunda):

Plantea la posibilidad de que un docente pueda ser reubicado por necesidades del sistema dentro del mismo distrito, entre distritos o entre zonas, con el objetivo de cubrir la demanda de docentes en el sistema educativo público nacional, respetando sus derechos laborales, compensando económicamente como corresponda.

Esta reforma se encuentra vinculada a una disposición transitoria que establece la obligación de la Autoridad Educativa Nacional de emitir la normativa que establezca los criterios para la reubicación de partidas en aquellos casos en que dicho cambio implique traslado de domicilio de los docentes.



En el análisis del proyecto de reforma a la LOEI enviado por el Presidente de la República, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología incorporó las siguientes propuestas de reformas como consecuencia del proceso de evaluación:

- **Resoluciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos. (Reforma a los artículos 65 y 142),** El proyecto plantea que la instancia de impugnación de las resoluciones emitidas por la Junta Distrital sean impugnables ante la máxima autoridad del Nivel Zonal de Educación, sin menoscabo del derecho que les asiste a las partes a acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.
- **Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Reforma al artículo 74).-** Se plantea que el Director del Instituto Nacional de Evaluación Educativa pueda ser nombrado por un período adicional.
- **Carrera Educativa incluye a los profesionales de la educación (Reforma al artículo 93).-** La reforma establece que forman parte de la carrera educativa pública los docentes de los establecimientos fiscomisionales que tengan nombramiento fiscal, lo que permite tutelar de forma adecuada los derechos de los docentes que forman parte de la carrera educativa.



- **Docentes Consejeros Estudiantiles (Reforma al Art. 114 e incorporación del Art. 123.1).**- La propuesta incorpora la figura de docentes Consejeros Estudiantiles para brindar apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social a las y los estudiantes del sistema educativo nacional público. Esta importante figura permitirá un adecuado seguimiento a la prevención y tratamiento de situaciones que pueden presentarse en cuanto a violencia entre estudiantes o miembros de la comunidad educativa.

La CECCYT ha tratado en diversas ocasiones la problemática del acoso escolar o bullying, desde el seguimiento a los dispositivos de política pública actuales, esta reforma a la LOEI permitirá fortalecerlos.

- **Vinculación del incremento de valores en matrículas de instituciones educativas particulares (Incorporación de la Disposición General Décimo Cuarta).**- En el proyecto se plantea que la Autoridad Educativa Nacional solo podrá autorizar a las instituciones educativas particulares el incremento en matrículas y pensiones, si en los justificativos de la respectiva solicitud, se contempla incremento salarial en su planta docente y otros factores que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación.

Con ello se pretende mejorar las condiciones de los docentes que trabajan bajo relación de dependencia en instituciones educativas particulares promoviendo la responsabilidad social de estas instituciones. La reforma busca disminuir la asimetría existente entre las remuneraciones de docentes de carrera pública y aquellos sometidos a relación laboral particular a partir de la responsabilidad de las instituciones con su personal docente y con el mejoramiento continuo de la infraestructura.

### 3. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA LOEI

La CECCYT aprobó el informe para primer debate en el que incluyó las propuestas del Ejecutivo y las nuevas que surgieron del proceso de evaluación.

El primer debate del proyecto en el Pleno de la Asamblea Nacional se realizó el 12 de febrero de 2015 y el 5 de marzo de 2015.

El informe para segundo debate está en proceso de elaboración en la CECCYT.





ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Contigo ¡de ley!*



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



<http://envivo.asambleanacional.gob.ec>



<http://radio.asambleanacional.gob.ec>



@ Asamblea Ecuador



[www.facebook.com/asambleanacional](http://www.facebook.com/asambleanacional)



[www.youtube.com/asambleanacionalec](http://www.youtube.com/asambleanacionalec)



[www.flickr.com/asambleanacional](http://www.flickr.com/asambleanacional)